

**UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y
FINANCIERAS**



**“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INFLUENCIA EN LA CARGA
TRIBUTARIA DE LAS MYPES DEL SECTOR COMERCIAL DE LA
CIUDAD DE TACNA, AÑO 2013”**

**TESIS PARA OBTENER EL
TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO**

PRESENTADO POR:

BACH. MIGUEL ANGEL SANTE
ALVARADO

DOCENTE ASESOR:

MG. EVELYN MONTERO

**ENERO 2015
TACNA – PERÚ**

DEDICATORIA

A mis padres, por su apoyo incondicional en momentos difíciles, a ustedes que supieron formarme con los valores y principios que hoy práctico.

RECONOCIMIENTO

*Un reconocimiento especial al profesor René Mamani
por su asesoría en el procesamiento de datos.*

RESUMEN

En el presente proyecto de investigación se aborda el tema de “Planeamiento tributario y su influencia en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial, en la ciudad de Tacna”. Merece resaltar que el interés que motivó esta investigación es que se ha observado una planeación tributaria poco formal y no tan continua en la gestión empresarial de las organizaciones, lo que dificulta el desarrollo económico de éstas.

Por lo antes referido, el presente trabajo de investigación considera los siguientes acápite: El primer acápite describe los datos generales del proyecto de investigación. El segundo acápite puntualiza el planteamiento del problema, que consisten en la descripción y caracterización del problema, formulación del problema, justificación del problema. El tercer acápite se refiere a los objetivos de la investigación. El cuarto acápite puntualiza la formulación de hipótesis. El quinto acápite refiere sobre el marco teórico que involucra el marco referencial, las bases teóricas y marco conceptual que define conceptos que están plasmados en las bases teóricas.

En el marco metodológico se utilizará el diseño no experimental, el nivel de Investigación es descriptivo y correlacional. El tipo de estudio es una investigación pura, ya que se utiliza la teoría para alcanzar nuevos conocimientos científicos,. La población para el presente trabajo de investigación estará constituida por micro y pequeñas empresas del sector comercial, de la ciudad de Tacna, que permitirá determinar la muestra representativa de las unidades de análisis, cuyos detalles serán sometidos a investigación.

Por otro lado, la recolección de datos se hará en forma personal y de primera fuente, la técnica es realizar una encuesta y su instrumento es el cuestionario, también se realizará el procesamiento, presentación, análisis e interpretación de los datos.

ABSTRACT

This research project deals with the topic of "Tax planning and its influence on the tax burden of SMEs in the commercial sector, in the city of Tacna". Deserves the interest that motivated this research is that it has observed a little formal and not so continuous in the management of organizations, tax planning which hinders the economic development of these

Previously referred, the present research work considers the following paragraphs: the first section describes the General data of the research project. The second section points out the approach to the problem, which consist of description and characterization of the problem, the problem formulation, justification of the problem. The third section refers to the objectives of the research. The fourth section States the formulation of hypotheses. The fifth paragraph concerns about the theoretical framework that involves the frame of reference, theoretical bases and conceptual framework that defines concepts that are reflected in the theoretical bases.

In the methodological framework will be used non-experimental design, the level of research is descriptive and correlational. The type of study is a pure research, since the theory is used to achieve new scientific knowledge. The population for this research work will be made up of micro and small businesses in the commercial sector, the city of Tacna, allowing to determine the representative sample of units of analysis, whose details will be subject to investigation.

On the other hand, data collection will be done personally and firsthand, the technique is to carry out a survey and its instrument is the questionnaire, also will be processing, presentation, analysis and interpretation of data.

INDICE

ABSTRACT.....	4
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	10
1.2. DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	10
1.2.1. <i>Delimitación espacial</i>	10
1.2.2. <i>Delimitación temporal</i>	10
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	10
1.3.1. <i>Problema general</i>	11
1.3.2. <i>Problemas específicos</i>	11
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	11
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	11
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	12
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.5.1. <i>Justificación</i>	12
1.5.2. <i>Importancia</i>	13
1.6. ALCANCES Y LIMITACIONES EN LA INVESTIGACIÓN	13
1.6.1. <i>Alcances</i>	13
1.6.2. <i>Limitaciones</i>	13
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO	14
2.1. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN	14
2.2. BASES TEÓRICAS	15
2.2.1. <i>Planeamiento Tributario</i>	15
2.2.1.1. Definición:.....	15
2.2.1.2. Objetivos del Planeamiento tributario	16
2.2.1.3. Proceso de Planeamiento Tributario	17
2.2.1.4. Estrategias de Planeamiento Tributario	19
2.2.1.5. Plan de acción	21
2.2.1.6. Regímenes Tributarios:	21
2.2.2. <i>Carga Tributaria</i>	24
2.2.2.1. Definición:.....	24
2.2.2.2. Tributo:	24
2.2.2.3. Principales tributos	25
2.2.2.4. Infracción Tributaria:.....	30
2.2.3. <i>Micro y pequeñas empresas (MYPES)</i>	42
2.2.3.1. Definición:.....	42
2.2.3.2. Características:	43
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	43

2.4.	SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	44
2.4.1.	<i>Hipótesis general</i>	44
2.4.2.	<i>Hipótesis específicas</i>	44
2.5.	SISTEMA DE VARIABLES.....	45
2.5.1.	<i>Variable independiente</i>	45
2.5.2.	<i>Variable dependiente</i>	46
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....		47
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	47
3.2.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	47
3.3.	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	47
3.5.1.	<i>Población</i>	47
3.5.2.	<i>Muestra</i>	47
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	48
3.4.1.	<i>Técnicas</i>	48
3.4.2.	<i>Instrumentos</i>	48
3.5.	TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	48
3.5.1.	<i>Procesamiento de información</i>	48
3.5.2.	<i>Análisis de información</i>	49
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		51
4.1.	TRATAMIENTO ESTADÍSTICO E INTERPRETACIÓN DE CUADROS.....	51
4.2.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, TABLAS, GRÁFICOS, FIGURAS, ETC.....	52
4.2.1.	<i>Análisis general</i>	52
4.2.2.	<i>Análisis por objetivo general</i>	55
4.2.3.	<i>Análisis por objetivos específicos</i>	58
4.3.	CONTRASTE DE HIPÓTESIS.....	68
4.3.1.	<i>Hipótesis General</i>	68
4.3.2.	<i>Hipótesis Específicas</i>	68
4.4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	72
CONCLUSIONES.....		73
RECOMENDACIONES.....		74
REFERENCIAS.....		75
ANEXOS.....		77

INDICE DE TABLAS

TABLA 01. CARGA TRIBUTARIA DE LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA 2013.	52
TABLA 02: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN BASE A LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS	53
TABLA 03: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN BASE A UN PLAN DE ACCIÓN.....	54
TABLA 04. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA EN EL RER.....	55
TABLA 05. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA EN EL NUEVO RUS.....	56
TABLA 06. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN GENERAL.	57
TABLA 07. IMPUESTOS PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA.	59
TABLA 08. IMPUESTOS PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA EN BASE A SUS INGRESOS.....	60
TABLA 9. IMPUESTOS PROMEDIO ADICIONALES POR INFRACCIONES INCURRIDAS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA.	61
TABLA 10. CARGA POR IMPUESTOS PROMEDIO ADICIONALES POR INFRACCIONES INCURRIDAS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA.	62
TABLA 11. IMPUESTOS PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN.	63
TABLA 12. CARGA POR IMPUESTOS PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN.....	64
TABLA 13. IMPUESTOS POR INFRACCIONES PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN.....	66
TABLA 14. CARGA POR IMPUESTOS POR INFRACCIONES PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA, EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN.	67
TABLA 15: PRUEBA T PARA LA IGUALDAD DE MEDIAS (CARGA TRIBUTARIA)	68
TABLA 16: PRUEBA T PARA LA IGUALDAD DE MEDIAS (IMPUESTOS PAGADOS)	69
TABLA 17: PRUEBA T PARA LA IGUALDAD DE MEDIAS (IMPUESTOS POR INFRACCIONES)	70
TABLA 18: PRUEBA T PARA LA IGUALDAD DE MEDIAS (IMPUESTOS PAGADOS)	71
TABLA 19: PRUEBA T PARA LA IGUALDAD DE MEDIAS (IMPUESTOS POR INFRACCIONES)	71

INDICE DE FIGURAS

FIGURA 1: CARGA TRIBUTARIA DE LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA 2013.....	52
FIGURA 2: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN BASE A LOS REGÍMENES TRIBUTARIOS.....	53
FIGURA 3: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO EN BASE A UN PLAN DE ACCIÓN	54
FIGURA 4. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA EN EL RER.	56
FIGURA 5. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA EN EL NUEVO RUS.....	57
FIGURA 6. PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN GENERAL.....	58
FIGURA 7 . IMPUESTOS PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA.	59
FIGURA 8. IMPUESTOS PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA EN BASE A SUS INGRESOS.....	60
FIGURA 9. IMPUESTOS PROMEDIO ADICIONALES POR INFRACCIONES INCURRIDAS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA.	61

FIGURA 10 . CARGA POR IMPUESTOS PROMEDIO ADICIONALES POR INFRACCIONES INCURRIDAS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA.	62
FIGURA 11. IMPUESTOS PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN.	64
FIGURA 12. CARGA POR IMPUESTOS PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN.....	65
FIGURA 13. IMPUESTOS POR INFRACCIONES PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN.....	66
FIGURA 14. CARGA POR IMPUESTOS POR INFRACCIONES PROMEDIO PAGADOS POR LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA, EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE PLANES DE ACCIÓN.	67

INTRODUCCIÓN

La planificación es primordial en toda empresa, por lo tanto es indispensable que se aplique al área tributaria, con la finalidad de tomar mejores decisiones y cumplir con las normas legales, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo “Determinar si el planeamiento tributario influye en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013”.

El proyecto de investigación está conformado de la siguiente manera: en el acápite uno se presentara los datos generales del proyecto, en el acápite dos se realizará el planteamiento del problema, en el acápite tres se desarrollará las bases teóricas, en el acápite cuatro se elaborarán las hipótesis y definirán las variables, en el acápite cinco se desarrollará la metodología de investigación, en el acápite seis los aspectos administrativos y el presupuesto tentativo, posteriormente en el acápite siete se presentará el esquema tentativo de tesis.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las micro y pequeñas empresas (MYPES), juegan un papel muy importante en la economía, no sólo de Perú, sino en todos los países del mundo, porque generan más empleos que las empresas grandes o el propio Estado.

En la ciudad de Tacna, pareciera que las MYPES no tienen un buen desarrollo económico, debido a una gestión empresarial poco eficiente, ya que la gestión de riesgos que realizan es mínima o inexistente, así mismo, gran parte no realiza una planificación tributaria, como resultado de que se desconocen las normas vigentes en forma plena, impidiendo que se tenga una comprensión del entorno tributario a la cual pertenece.

Cada vez es más importante tener pleno conocimiento del sistema tributario en el cual están inmersos, el planeamiento tributario se ha convertido en una herramienta muy importante para las empresas con el objeto de optimizar sus recursos y obtener beneficios en las operaciones que realizan o planean realizar, de tal manera que les permita disminuir la carga tributaria a la que son afectos, por lo que esta investigación determinará si la influencia del planeamiento tributario en la carga tributaria de las MYPES es significativa.

1.2. Delimitaciones de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación se realizó en la provincia de Tacna, departamento Tacna.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se realizó con datos obtenidos del año 2013.

1.3. Formulación del problema

Por lo antes referido, merece plantear la formulación del problema:

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye el planeamiento tributario en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013?.

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013?

¿De qué manera el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013?

¿De qué manera la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013?

¿De qué manera la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar si el planeamiento tributario influye en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer si el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

Determinar si el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

Determinar la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.

Determinar si la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

El presente estudio se justifica, ya que permitirá encontrar el nivel influencia de la mala implementación o inexistente implementación de planes para afrontar las obligaciones tributarias, como factores que impiden el Desarrollo Económico de las MYPES en la medida que debe afrontar la carga tributaria a la que se encuentran afectos, para la misma que no están preparados, este es un problema que afecta la Gestión Empresarial, provocando que muchas MYPES quiebren en sus primeros años.

1.5.2. Importancia

La presente investigación está destinada a comprobar la influencia de la implementación de un plan tributario en la carga tributaria de las MYPES, esta información será de mucha ayuda a los gerentes de las empresas que pertenecen a la población de este trabajo de investigación, permitiéndoles tomar decisiones en base a los resultados de esta investigación.

1.6. Alcances y limitaciones en la investigación

1.6.1. Alcances

La presente investigación generará conocimiento útil para las micro y pequeñas empresas de la ciudad de Tacna, así mismo le facilitará la toma de decisiones en la gestión de sus empresas.

1.6.2. Limitaciones

La investigación estuvo condicionada a la disponibilidad de los gerentes de las empresas de la muestra, debido a que no siempre están dispuestos a entregar información de la empresa a un extraño o no cuenta con el tiempo para cumplir con las preguntas del cuestionario.

CAPÍTULO II: MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes relacionados con la investigación

La licenciada Rodríguez (2010) en su trabajo de investigación “La planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la comercializadora venezolana de electrodomésticos, C.A.” realizó un estudio con la finalidad de realizar un diagnóstico de la planificación tributaria implementada por la empresa mencionada. El diseño de investigación empleada es una no experimental, el nivel es descriptivo. En dicho estudio existe conocimiento de lo que se pretende lograr con la planificación tributaria, así como también reconocer la misma como herramienta estratégica de negocios, para protegerlo de las amenazas del entorno. Al clasificar la planificación tributaria, se evidenció que ocasionalmente es preparada antes de participar en un evento económico, temporalmente se implantan estrategias para cumplir con las obligaciones fiscales, donde se hace necesario la planificación tributaria compleja con propósito positivo.

Del mismo modo González (2011) en su trabajo de investigación “Planificación tributaria del I.S.L.R. en las clínicas privadas del municipio Valera estado Trujillo”, la investigación se enfocó en estudiar la aplicación de la Planificación tributaria del ISRL en las clínicas privadas, utilizando el nivel descriptivo de campo no experimental. Los resultados obtenidos reflejan que las clínicas si aplican planificación tributaria ,y los deberes y obligaciones fiscales son controlados, sin embargo, no hay un claro conocimiento sobre control, reformulación y ajustes a la planificación.

Barrantes y Santos (2013) en su tesis “ El Planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013” concluye que la Planificación Tributaria, debe ser una parte relevante en la Organización de una empresa, ya que en

la medida en que ésta planifique va a poder maximizar los ingresos y aplicar los beneficios tributarios que otorga la Ley, asimismo maximizar las utilidades del negocio y, por lo tanto, el retorno de la inversión de los propietarios.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Planeamiento Tributario

2.2.1.1. Definición:

Al Planeamiento Tributario en la doctrina también se le conoce como “Planificación Tributaria”, “Estrategia Tributaria”, “Tax Planning”, entre otros. A continuación presentaré distintas definiciones que están relacionadas con el término planeamiento tributario.

Al consultar la doctrina he podido ubicar lo siguiente.

El planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes (Villanueva, 2009).

La planificación fiscal pretende conocer a priori las consecuencias fiscales de las decisiones individuales, para poder así actuar de la forma más adecuada. Aunque pagar impuestos sea una obligación ineludible, el sistema tributario permite ciertas opciones que conviene conocer, saber cuantificar, y comparar. Es decir, la Planificación Tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente, sistémico y metódico, en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor

ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal (Vergara, 2009).

Del mismo modo Saavedra Rodriguez (2010) define el Planeamiento Tributario como la: Búsqueda ahorros tributarios permitidos por la legislación tributaria, estructurando los negocios de tal forma que el elemento impositivo, si bien es inevitable, no impacte en forma tal que torne inviable sus operaciones.

La planeación tributaria es de suma importancia para los sujetos de la relación tributaria, por un lado el sujeto pasivo busca diseñar estrategia en el desarrollo de sus actividades para optimizar los costos fiscales de sus operaciones, puesto que es una actividad legal al permitir la Constitución elegir la figura jurídica que mejor convenga a sus intereses siempre y cuando sea lícita. Así mismo las leyes en ocasiones presentan una deficiente formulación lingüística originando errores de redacción, omisión, exclusión, llamadas también lagunas de Ley, motivo por el cual se utilizaran los métodos de interpretación jurídica, llegando a obtener beneficios principalmente con el método de interpretación a Contrario Sensum, el cual parte del principio de que en materia fiscal lo que no está expresamente prohibido está permitido.

2.2.1.2. Objetivos del Planeamiento tributario

- Lograr el mejor cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y la forma correcta de presentación de las Declaraciones Juradas evitando la generación de contingencias tributarias que conlleven a posibles reparos que aumenten la base imponible en la determinación de Impuestos.
- Seleccionar la mejor alternativa a optar en la aplicación del régimen tributario acogido, que le permita mayores beneficios y ahorro fiscal.

- Evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios.
- Prevenir a la gerencia sobre cualquier suceso o evento fiscal que ocurra y tenga un impacto en el normal desarrollo de la empresa.
- Conocer el efecto de los impuestos en las probables decisiones gerenciales.
- Cuantificar el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

2.2.1.3. Proceso de Planeamiento Tributario

El planeamiento es una forma concreta de la toma de decisiones que aborda el futuro específico que los gerentes quieren para sus organizaciones, no es un solo hecho, con un principio y un final claros. Es un proceso continuo que refleja los cambios del ambiente en torno a cada organización y se adapta a ellos.

En las organizaciones, la planificación es el proceso de establecer metas y elegir los medios para alcanzar dichas metas (Stoner, Freeman, & Gilbert, 2009).

Según Steiner (1996) el proceso de planeamiento presenta cuatro fases:

Fase 1. Elaboración del diagnóstico inicial: cuestionario, recopilación de información, procesamiento e informes.

Fase 2. Retroinformación: entrevista con los directores del área, reuniones grupales, se revisan los retos y prioridades del área.

Fase 3. Elaboración del plan de mejora y seguimiento: establecimiento de acciones de mejora, seguimiento, motivación y compromiso.

Fase 4. Actualización del diagnóstico.

Estas fases se sintetizan en:

- A) Análisis de Situación, que consiste en identificar y analizar las tendencias, fuerzas y fenómenos claves que tienen un impacto potencial en la formulación e implantación de estrategias, incluye: a) estudio de los elementos los externos; b) expectativas de las personas dentro de la organización c) análisis de la clientela y del mercado, recursos de la empresa, competencia, medio ambiente y otras áreas de interés; f) identificación de Oportunidades, Amenazas (Peligros), Fortalezas y Debilidades, dando como resultado una lista exacta de debilidades, oportunidades, amenazas y fortalezas.
- B) Formulación de la Misión y Objetivos: requiere que las premisas generales de la misión y de los propósitos se hagan en forma concreta mediante el desarrollo de objetivos a largo plazo.

Este análisis permite reconocer que estos procedimientos son sistemáticos y conducen a una misma finalidad: identificar los elementos básicos que construyen a la planificación estratégica en cada organización como lo son definir la misión analizando e identificando los agentes externos involucrados y los internos que la constituyen; la construcción de la visión para la formulación de objetivos y metas; formulación de estrategias y lo planes de acción los cuales se someten a control o seguimiento para optimizar los resultados, siendo la clave para esto en consecuencia, poder adecuar y crear un procedimiento que se ajuste a las necesidades del contexto de la organización.

2.2.1.4. Estrategias de Planeamiento Tributario

A) Economía de opción (lícita)

Se entiende como economía de opción:

Aquellas opciones de ahorro fiscal que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los sujetos pasivos. Así también, se cumple que el negocio realizado es transparente, legítimo, abierto y coincide con el propósito real de quienes intervienen en él.

No hay fraude a la Ley Tributaria, pues el sujeto se ampara en una norma perfectamente aplicable al caso concreto y constituye una opción legítima ofrecida por el propio ordenamiento.

B) Fraude de ley (ilícita)

Una de las formas de eludir la aplicación de una norma tributaria es a través de la realización de negocios anómalos en fraude de la Ley Tributaria. Por lo tanto, el fraude a la ley tributaria es una forma de elusión fiscal (Bravo, 2010).

El fraude a la ley tributaria consiste en intentar pagar el menor tributo posible mediante la realización de actos concretos artificiosos, que se intentan apoyar en una norma jurídica civil, laboral, comercial o en una combinación de ellas para evitar la aplicación de una norma tributaria, más adecuada al caso por la causa y por la finalidad económica y jurídica del hecho efectivamente realizado.

C) Simulación Relativa o Absoluta:

La simulación de contratos o actos jurídicos puede ser absoluta o relativa, según sean las intenciones ocultas detrás del negocio jurídico.

Recordemos que existe simulación cuando la realidad deseada por las partes es diferente a la voluntad plasmada en los documentos (contrato de compraventa, escritura pública, etc).

En la simulación absoluta, la causa es la finalidad concreta de crear una situación aparente y, por tanto, no vinculante. Por la simulación absoluta se aparenta celebrar un negocio jurídico, cuando en realidad no se constituye ninguno. El negocio jurídico celebrado no producirá consecuencias jurídicas entre las partes. Nuestra jurisprudencia nacional siguiendo a la teoría clásica de la naturaleza jurídica de la simulación considera a la simulación absoluta cuando no hay voluntad de celebrar el acto jurídico y solo en apariencia se celebra. (Bravo, 2010)

En la simulación relativa, el fin del negocio simulado sí es el de ocultar al disimulado, o a los elementos disimulados, para que los efectos que aparezcan al exterior se crean procedentes de un negocio que no es aquél del que realmente proceden (Bravo, 2010).

D) Conductas delictivas

En el Perú se encuentra tipificado el delito de defraudación tributaria, La misma consiste en privar a otro, mediante engaño o abuso de confianza, de lo que es suyo o lo que en derecho le corresponde. La defraudación en el campo tributario se asemeja a la estafa en el Derecho Penal ordinario en el caso Nacional. Aquí predomina el engaño y el provecho de lo indebido para sí o para un tercero, se busca inducir en error al sujeto pasivo de la obligación tributaria

Comete defraudación el que mediante simulación, ocultamiento, maniobra o cualquier otra forma de engaño, obtenga para sí o para

un tercero, un provecho indebido a expensas del derecho sujeto activo a la percepción del tributo (Bravo, 2010).

2.2.1.5. Plan de acción

El plan de acción describe que es lo que debe ocurrir, quien lo debe hacer y cuando debe completarse. Traduce las acciones estratégicas en un plan de implementación anual.

El plan de acción vincula los objetivos estratégicos y las metas con su operativa diaria, describiendo operaciones, procesos y procedimientos necesarios estableciendo quienes serán los responsables de ejecutarlos y cuando deberán implementarse. Este plan también actúa como una herramienta para medir como se avanza hacia el logro del plan estratégico y guía a la organización en su conjunto hacia la dirección escogida.

Asimismo, al traducir el plan estratégico en acciones concretas, el plan operativo posibilita a la organización estimar los recursos necesarios para llevar adelante la operativa propuesta, discute los costos y recursos necesarios para la acción, y permite el monitoreo del progreso alcanzado posibilitando la aplicación de acciones correctivas en donde se necesite.

2.2.1.6. Regímenes Tributarios:

A) Nuevo Régimen Único Simplificado

Los sujetos de este Régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en este Régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán consideradas en forma independiente por cada uno de ellos (Decreto Legislativo N° 937, 2003).

El nuevo RUS comprende a:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.
- La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.

B) Régimen Especial de la Renta

El Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) es un régimen alternativo para determinar el Impuesto a la Renta para los perceptores de rentas empresariales, toda vez que el impuesto a pagar es determinado en función a la aplicación de una alícuota sobre los ingresos mensuales obtenidos (Ortega, Castillo, & Pacherras, 2014).

En relación al Impuesto General a las Ventas los contribuyentes de este Régimen se encuentran sujetos a lo dispuesto por las normas del referido tributo.

i. Sujetos que pueden acogerse al RER

- Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

ii. Servicios excluidos del RER

- Transporte de carga de mercadería siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a

2 TM (dos toneladas metricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

- Servicios según CIIU entre los cuales se encuentran: médicos y odontólogos, veterinarias, jurídicas, contabilidad, arquitectura e ingeniería, informática y conexas, asesoramiento empresarial y en materia de gestión.
- Servicios de intermediación entre los cuales se encuentran: notarios, mastilleros, comisionistas, rematadores, agentes corredores de productos o bolsa de valores, agentes de aduanas, intermediarios de seguros.
- Contratos de construcción.
- Servicios de depósito, aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Otros servicios como: organizadores de espectáculos públicos, titulares de negocios de casinos y tragamonedas, titulares de agencias de viaje y publicidad.

iii. Requisitos de acogimiento al RER

Las condiciones o supuestos que impiden que los sujetos se acojan o permanezcan en el RER son:

- Ingresos máximos: S/. 525,000 al año.
- Valor de activos afectados a la actividad: S/. 126,000 al año.
- Adquisiciones máximas: S/. 525,000 al año
- Personal afectado: No mayor de 10 personas.

iv. Obligaciones del RER

- Declaración Jurada determinativa y pago: Obligatorio en este régimen, aún cuando no exista impuesto por pagar en el mes.

- Declaración jurada informativa
- Llevar Libros y registros: registro de compras, registro de ventas e ingresos,
- Retenciones a realizar para el caso de rentas de las siguientes categorías: segunda, tercera, cuarta, quinta.

2.2.2. Carga Tributaria

2.2.2.1. Definición:

Aunque no exista una definición formal de carga tributaria, a esta se la puede definir, en términos generales, como el peso impositivo que deben soportar los ciudadanos y las empresas de un país en un periodo determinado. Generalmente, esa carga se expresa en términos de la producción total; es decir, la relación entre recaudación y el Producto Bruto Interno (PBI).

La carga tributaria en el caso de empresas, se calcula en base a la relación entre lo recaudado del impuesto a la renta y los ingresos netos obtenidos en un periodo determinado.

2.2.2.2. Tributo:

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines, el tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013).

a) Impuesto

Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

b) Contribución

Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

c) Tasa

Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

2.2.2.3. Principales tributos**A) Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente y considera como “ejercicio gravable” aquel que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
 - 1) Las regalías.
 - 2) Los resultados de la enajenación de:
 - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.
 - (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.

- 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.
- b) Las ganancias de capital.
 - c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
 - d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera (Decreto Supremo N° 179-2004-EF)

- Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub - arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.
- Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.
- Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

- Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.
- Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Características del Impuesto a la Renta:

Para poder describir al Impuesto a la Renta como tributo se debe tener en cuenta sus características, que según nos hace mención Alva (2013), algunas de las características serian las siguientes:

- Primera característica: No es trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa al propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.
- Segunda característica: En el caso puntual del Impuesto a la Renta se contempla la aplicación del principio de equidad, al estar relacionado con la capacidad contributiva.
- Tercera característica: en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, según las épocas de alza de precios o en las cuales exista recesión (fluctuaciones en los ciclos económicos).

- Cuarta característica: grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo (ejercicio gravable).
- Quinta característica: El Impuesto a la Renta puede ser de tipo cedular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital (según su fuente de renta). También puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo, sin tomar en cuenta el origen de la renta.

B) Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas es un tributo que grava las siguientes operaciones:

- La venta en el país de bienes muebles;
- La prestación o utilización de servicios en el país;
- Los contratos de construcción;
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta del inmueble que realicen las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresas vinculadas económicamente con el mismo (Decreto Supremo N° 055-99EF)

Nacimiento de la Obligación Tributaria.

- En la venta de bienes, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero. Tratándose de naves y aeronaves, en la fecha en que se suscribe el correspondiente contrato.

Tratándose de la venta de signos distintivos, invenciones, derechos de autor, derechos de llave y similares, en la fecha o fechas de pago señaladas en el contrato y por los montos establecidos; en la fecha en que se perciba el ingreso, por el monto que se perciba, sea total o parcial; o cuando se emite el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.

- En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, lo que ocurra primero.
- En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento, o en la fecha en que se percibe la retribución, lo que ocurra primero.

En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable, y servicios finales telefónicos, télex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.

- En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha en que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o en

la fecha en que se pague la retribución, lo que ocurra primero.

- En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero.
- En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

2.2.2.4. Infracción Tributaria:

Es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos (Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013).

Tipos de infracciones tributarias:

A) De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.

Constituyen estas infracciones:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.

- Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.
- Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.
- No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.
- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.

B) De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.

Constituyen estas infracciones:

- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.
- Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como

comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.

- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario, al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT. No constituyen infracción los incumplimientos relacionados a la modalidad de emisión que deriven de caso fortuito o fuerza mayor, situaciones que serán especificadas mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT.
- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.
- Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.
- No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.
- No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a

la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.

- Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.
- Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.
- Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.
- Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.
- Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.

- No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.
- Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.

C) De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.

Constituyen estas infracciones:

- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT , el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos

por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT , que se vinculen con la tributación.
- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT , excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.
- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.
- No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.
- No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás

antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.

D) De presentar declaraciones y comunicaciones.

Constituyen estas infracciones:

- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.
- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.
- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.
- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.

E) De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.

Constituyen estas infracciones:

- No exhibir los libros, registros, u otros documentos que ésta solicite.
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.
- No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.
- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.
- No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y

condiciones que establezca la Administración Tributaria.

- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.
- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.
- Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.
- Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.
- No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.
- No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.
- Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.
- No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del

tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.

- Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.
- Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.
- Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.
- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.

- No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.
- No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.
- No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.
- No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del Artículo 118° del presente Código Tributario.
- No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.
- No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.
- No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.

- No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32°-A de la Ley del Impuesto a la Renta , que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.

F) Otras obligaciones tributarias.

Constituyen estas infracciones:

- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.
- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las

características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.

- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
- No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.
- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.
- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.
- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.

2.2.3. Micro y pequeñas empresas (MYPES)

2.2.3.1. Definición:

La Legislación Peruana define a la MYPES (Micro y Pequeña Empresa) como: la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cuando forma o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios debiendo contar características establecidas.

2.2.3.2. Características:

a) Micro empresa

- Número total de Trabajadores entre uno (1) y diez (10)
- Niveles de ventas anuales que no superen a 150 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

b) Pequeña empresa

- Número total de Trabajadores hasta un máximo de cien (100).
- Niveles de ventas anuales hasta 1700 UIT.

2.3. Definición de términos básicos.

2.3.1. Tributo

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines, los tributos comprenden impuestos, contribuciones y tasas (Ortega, Castillo, & Pacherrres, 2014).

2.3.2. Infracción tributaria

Una infracción es una transgresión, un incumplimiento o el quebrantamiento de una norma, una convención o un pacto preestablecido. En tanto, la mencionada transgresión puede derivar en una infracción o multa tránsito, un delito o una falta. (Ortega, Castillo, & Pacherrres, 2014).

2.3.3. Persona jurídica

Persona Jurídica es una empresa que ejerce derechos y cumple obligaciones a nombre de ésta. Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño) quien asume todas las obligaciones de ésta (Ortega, Castillo, & Demartini, 2014).

2.3.4. Beneficios tributarios

Los beneficios tributarios están constituidos por aquellas exoneraciones, deducciones y tratamientos tributarios especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes (Ortega, Castillo, & Demartini, 2014).

2.4. Sistema de hipótesis.

2.4.1. Hipótesis general

El planeamiento Tributario influye significativamente en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.

2.4.2. Hipótesis específicas

El uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye significativamente en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.

El uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye significativamente en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

La implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye significativamente en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.

La implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye significativamente en el pago de

impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

2.5. Sistema de variables.

2.5.1. Variable independiente Planeamiento Tributario:

Es el conjunto de actos que se planean estructurar en el futuro, con el objeto de gozar de un determinado régimen tributario, de tal manera que un sujeto, sea personal natural o jurídica, planifique de antemano como se desarrollarán las operaciones que realizará y medirá cuál será su impacto tributario (Moreno, 2009).

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES	FACTOR	INDICADOR	REACTIVO	TIPO DE PREGUNTA
	INDICADORES	DEFINICION		
INDEPENDIENTE Planeamiento Tributario Es el conjunto de actos que se planean estructurar en el futuro, con el objeto de gozar de un determinado régimen tributario, de tal manera que un sujeto, sea personal natural o jurídica, planifique de antemano como se desarrollarán las operaciones que realizará y medirá cuál será su impacto tributario (Moreno, 2009).	Uso de Regímenes tributarios del impuesto a la renta	- Permite aprovechar beneficios tributarios concedidos respectivo al impuesto a la renta	1. ¿Usted esta acogido a un régimen especial del impuesto a la renta? Si No Desconoce 2. ¿Cree usted que es el régimen en el que se encuentra es el adecuado para su empresa? Si No	De elección Múltiple Dicotómica
	-Plan de acción tributarias	Ofrece beneficios que permiten disminuir la carga tributaria.	3. ¿Usted ejecuta algún plan de cumplimiento de obligaciones tributarias? Si No Desconoce 4. ¿Cree usted que la implementación de un plan de cumplimiento de obligaciones tributarias lo beneficiaría? Si No	De elección múltiple Dicotómica

2.5.2. Variable dependiente

Carga Tributaria:

Es el peso impositivo que deben soportar los ciudadanos y las empresas de un país en un período determinado, que se determina en base a la relación entre la recaudación tributaria y los ingresos obtenidos (Camara de Industrias y Producción, 2011).

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLES	FACTOR	INDICADOR	REACTIVO	TIPO DE PREGUNTA
DEPENDIENTE Carga Tributaria Es el peso impositivo que deben soportar los ciudadanos y las empresas de un país en un período determinado, que se determina en base a la relación entre la recaudación tributaria y los ingresos obtenidos (Camara de Industrias y Producción, 2011).	Nivel de impuestos pagados	- Permite interpretar la carga tributaria al relacionarlo con sus ingresos.	5. ¿Cómo califica usted los impuestos a los que se encuentra afecto? Muy altos Altos Medios Bajos Muy bajos 6. ¿Cree usted que en un régimen especial paga o pagaría menos impuestos que en el régimen general? Si No	De opción múltiple Dicotómica
	Multas que elevan la base imponible	- Permite interpretar la carga tributaria al relacionarse con el nivel de ingresos	7. ¿Cómo califica las tasas de las multas por infracciones a los que se encuentra afecto? Muy altos Altos Medios Bajos Muy bajos 8. ¿Cree usted que en un régimen especial especial paga o pagaría menos por infracciones tributarias que en el régimen general? Si No	Dicotómica De elección múltiple Dicotómica

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Para el presente trabajo se realizó una investigación pura, dado que parte de una base teórica con la finalidad de alcanzar de incrementar conocimientos científicos. El nivel de la presente investigación está basado en una descripción y/o interpretación o correlación entre variables de la unidad de análisis que se está por investigar.

3.2. Diseño de investigación

El presente Trabajo de Investigación es no experimental descriptivo-correlacional, ya que se realizará sin manipular deliberadamente a las variables, es decir, se buscarán respuestas y conclusiones mediante la observación de fenómenos en su ambiente natural, para después analizarlos. Esto nos permitirá conocer la posible causa y su efecto en el tiempo, presencia o ausencia de la característica estudiada.

3.3. Población y muestra

3.5.1. Población

La población en estudio es finita y está conformada por las MYPES del sector comercial, de la provincia de Tacna.

3.5.2. Muestra

Se empleó una muestra probabilística, por lo que cada integrante de la población tiene una probabilidad determinada y conocida de conformar la muestra.

El tamaño de la muestra es de 50 MYPES de la ciudad de Tacna.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.4.1. Técnicas

3.4.1.1. Encuesta

Para el presente trabajo de investigación, se utilizará la técnica de la encuesta que se aplicará a los Gerentes, con el propósito de evaluar el planeamiento tributario y la carga tributaria de las MYPES de la provincia de Tacna.

3.4.2. Instrumentos

3.4.2.1. Cuestionario

Para el presente trabajo de investigación, se aplicará un cuestionario dirigido a los Gerentes, quienes aportarán datos sobre el planeamiento tributario y la carga tributaria, de las MYPES de la provincia de Tacna.

3.5. Técnicas de procesamiento de datos

3.5.1. Procesamiento de información

El procesamiento de datos se hará de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizaran:

El soporte informático SPSS 20.0 para Windows, paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales.

- Elaboración de las tablas de doble entrada que permitirá ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.
- Desarrollo de la prueba Chi cuadrado (χ^2) y cálculo de la probabilidad asociada a la prueba.

Microsoft Office Excel 2010, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitarán el ordenamiento de datos.

- Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemáticos de datos estableciéndose para ello criterios predeterminados.
- Elaboración de los gráficos circulares que acompañaran los cuadros que se elaborarán para describir las variables. Estos gráficos permitirán visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

Las tablas y gráficos elaborados, serán trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

3.5.2. Análisis de información

Se utilizarán técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial.

En cuanto a la estadística Descriptiva, se utilizará:

- Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas servirán para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.
- Tablas de contingencia. Se utilizará este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

En cuanto a la estadística inferencial, se utilizará:

Prueba T para muestras independientes. Esta prueba inferencial, que responde a las pruebas de independencia de criterios, se basa en el principio en que dos variables son independientes entre sí, en el caso de

que la probabilidad de que la relación sea producto del azar sea mayor que una probabilidad alfa fijada de antemano como punto crítico o límite para aceptar la validez de la prueba. En este sentido, la prueba efectuada y la decisión para la prueba de hipótesis, se basará en el criterio del p – valor. Esto es: si p-valores mayor que alfa (α), entonces, las variables serán independientes; en otras palabras, no habrá relación ente las variables. Por el contrario, si p-valor es menor a alfa, entonces, para efectos del estudio, se asumirá que las variables estarán relacionadas entre sí.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Tratamiento estadístico e interpretación de cuadros.

El análisis de la influencia de la variable independiente planeamiento tributario a la variable dependiente carga tributaria, determinará para las MYPES una perspectiva, que les permita saber si implementar un planeamiento tributario es beneficioso para la empresa o si no genera ningún beneficio.

Este análisis se desarrollará de manera independiente para cada régimen tributario, de tal manera que los resultados no se vean afectados por las diferencias en la carga tributaria de cada régimen tributario.

Los datos recolectados, presentados en el anexo D, muestran la forma en que se obtuvieron los datos, los mismos que sirvieron de matriz para encontrar los resultados presentados.

4.2. Presentación de resultados, tablas, gráficos, figuras, etc.

4.2.1. Análisis general.

Tabla 01. Carga Tributaria de las MYPES de la ciudad de Tacna 2013.

CARGA TRIBUTARIA		
INTERVALO	Frecuencia	Porcentaje
[0.42-1.52>	31	62%
[1..52-2.61>	6	12%
[2.61-3.71>	7	14%
[3.71-4.81>	2	4%
[4.81-5.90>	2	4%
[5.90-7.00>	2	4%
Total	50	100%

Fuente: Matriz de sistematización de datos

CARGA TRIBUTARIA DE LAS MYPES DE LA CIUDAD DE TACNA 2013

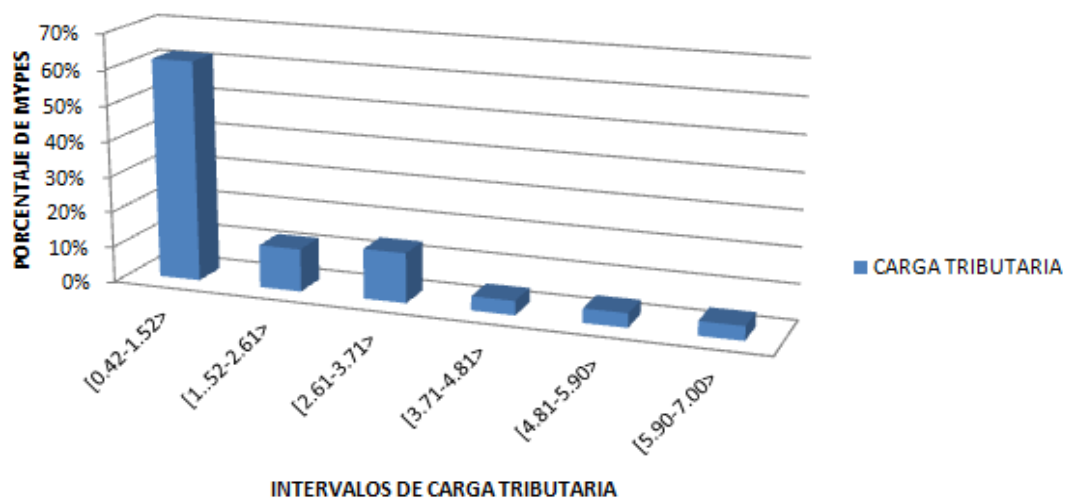


Figura 1: Carga Tributaria de las MYPES de la ciudad de Tacna 2013

Fuente: Tabla 01

Como se muestra en la tabla, la carga tributaria fue separada por intervalos, como vemos a nivel general la carga tributaria de las empresas pertenecientes a la muestra, el 63% de las empresas encuestadas tienen una carga tributaria entre 0.42% a 1.52%, independientemente de si estos realizan un planeamiento tributario.

Tabla 02: Planeamiento tributario en base a los regímenes tributarios

		REGÍMENES TRIBUTARIOS				
		Sin Planeamiento	%	Planeamiento implementado	%	Total
RÉGIMEN	RER	5	10%	12	24%	17
	RUS	12	24%	6	12%	18
	GENERAL	5	10%	10	20%	15
	Total	22	44%	28	56%	50

Fuente: Matriz de sistematización de datos

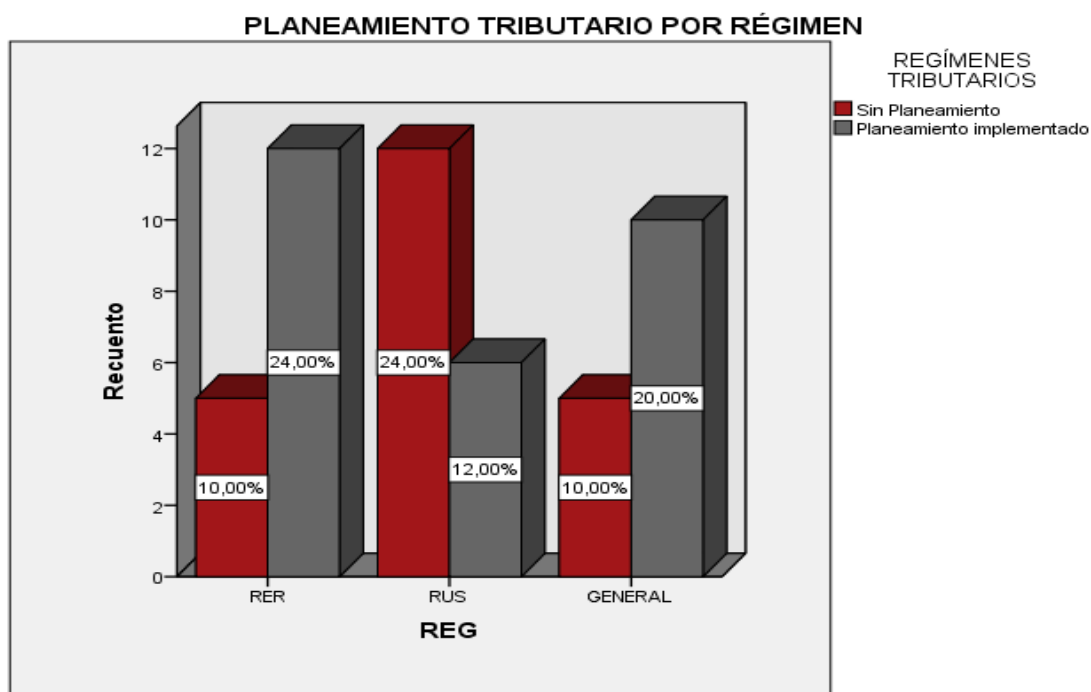


Figura 2: Planeamiento tributario en base a los regímenes tributarios

Fuente: Tabla 2

De acuerdo a la figura las empresas acogidas al RER y al régimen general implementan en mayor medida la planificación tributaria el 24% de los encuestados se encuentran acogidos al RER y realizan un planeamiento tributario, de la misma forma se puede apreciar para el caso del régimen general, siendo estos un 20% de los encuestados, para el caso del nuevo RUS la planificación no toma mayor relevancia, siendo solo el 12%.

Tabla 03: Planeamiento tributario en base a un Plan de acción

PLAN DE ACCIÓN						
		Sin Planeamiento	%	Planeamiento implementado	%	Total
RÉGIMEN	RER	8	16%	9	18%	17
	RUS	13	26%	5	10%	18
	GENERAL	9	18%	6	12%	15
	Total	30	60%	20	40%	50

Fuente: Matriz de sistematización de datos

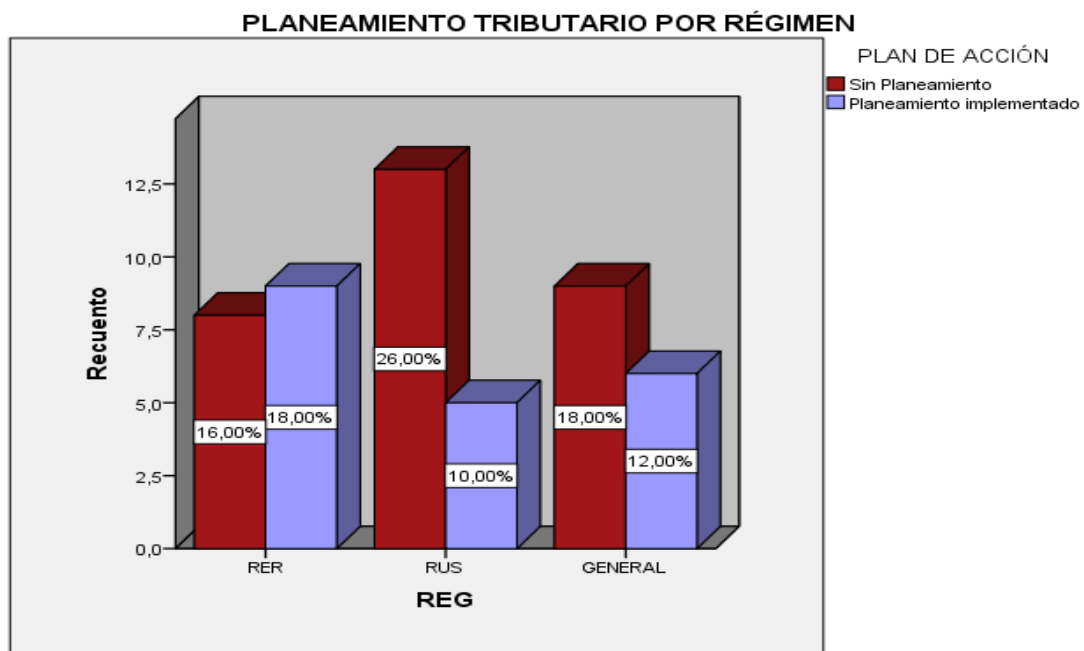


Figura 3: Planeamiento tributario en base a un Plan de acción

Fuente: Tabla 3

De acuerdo a la figura, la planificación implementando planes de acción frente a futuras contingencias tributarias, las empresas acogidas al RER son las que lo implementan en mayor medida con un 18% del total de encuestados, mientras que el Rus solo lo implementan un 10% de la muestra.

4.2.2. Análisis por objetivo general

Objetivo general

Determinar si el planeamiento tributario influye en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

El análisis como se presenta, se realizó de forma separada por régimen, debido a que independientemente la carga tributaria varía en cada régimen, esto sin que esté afectada por la variable independiente, por lo que un análisis global provocaría resultados erróneos.

Tabla 04. Planeamiento tributario y carga tributaria en el RER.

RÉGIMEN ESPECIAL						
CARGA TRIBUTARIA	Frecuencia	Porcentaje	Planeamiento implementado	Planeamiento Implementado %	Sin planeamiento	Sin Planeamiento %
[0.42%-1.52%>	13	76.47%	11	64.71%	2	11.76%
[1.52%-2.61%>	4	23.53%	0	0.00%	4	23.53%
[2.61%-3.71%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
[3.71%-4.81%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
[4.81%-5.90%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
[5.90%-7.00%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Total	17	100%	11	64.71%	6	35.29%

Fuente: Matriz de sistematización de datos

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA RER

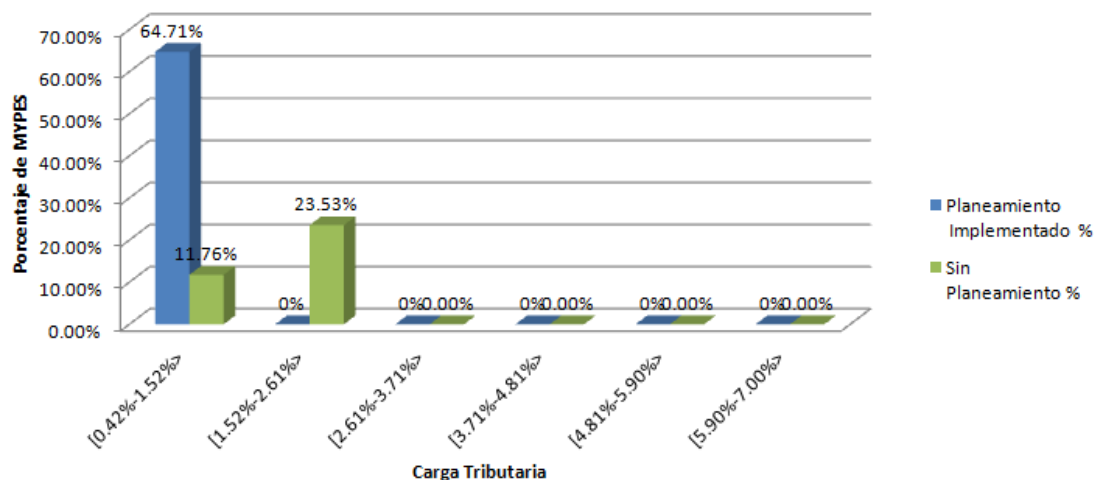


Figura 4. Planeamiento tributario y carga tributaria en el RER.

Fuente: Tabla 04

Como muestra la figura 4, la carga tributaria es mayor en los casos que no se implementa un planeamiento tributario, manteniéndose las MYPES que no aplican planeamiento tributario por encima del 1.5%, que es la tasa normal del impuesto a la renta en este régimen.

Tabla 05. Planeamiento tributario y carga tributaria en el nuevo RUS.

RUS						
CARGA TRIBUTARIA	Frecuencia	Porcentaje	Planeamiento implementado	Planeamiento Implementado %	Sin planeamiento	Sin Planeamiento %
[0.42%-1.52%>	18	100%	6	33.33%	12	66.67%
[1.52%-2.61%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0%
[2.61%-3.71%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0%
[3.71%-4.81%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0%
[4.81%-5.90%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0%
[5.90%-7.00%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0%
Total	18	100%	6	33.33%	12	66.67%

Fuente: Matriz de sistematización de datos

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA RUS

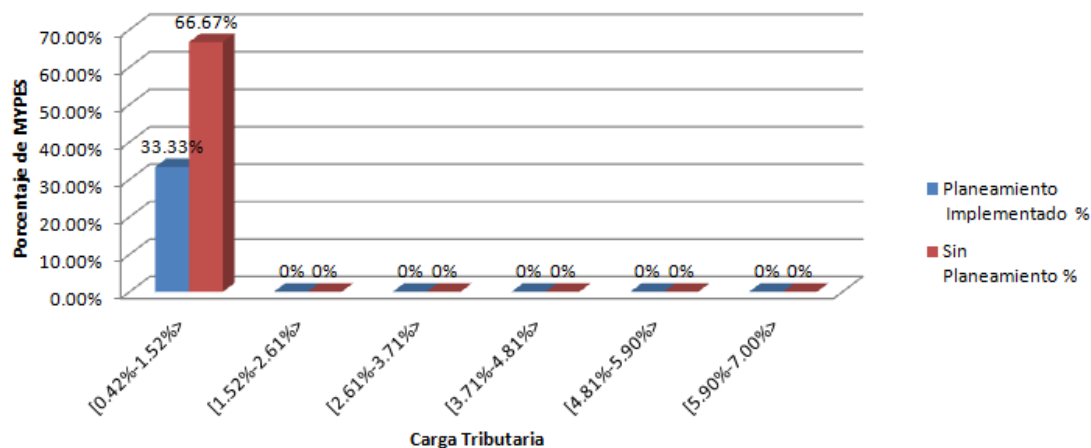


Figura 5. Planeamiento tributario y carga tributaria en el nuevo RUS.

Fuente: Tabla 05

Como muestra la figura 5, todas las empresas de este régimen se encuentran en el primer intervalo, por lo que fluctúan entre 0.42% a 1.52% de carga tributaria, de esto deducimos que el planeamiento no tiene un gran impacto en este régimen.

Tabla 06. Planeamiento tributario y carga tributaria en el régimen general.

RÉGIMEN GENERAL						
CARGA TRIBUTARIA	Frecuencia	Porcentaje	Planeamiento implementado	Planeamiento implementado %	Sin planeamiento	Sin Planeamiento %
[0.42%-1.52%>	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
[1.52%-2.61%>	2	13.33%	2	11.11%	0	0.00%
[2.61%-3.71%>	7	46.67%	6	33.33%	1	5.56%
[3.71%-4.81%>	2	13.33%	1	5.56%	1	5.56%
[4.81%-5.90%>	2	13.33%	0	0.00%	2	11.11%
[5.90%-7.00%>	2	13.33%	0	0.00%	2	11.11%
Total	15	100%	9	50.00%	6	33.33%

Fuente: Matriz de sistematización de datos

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y CARGA TRIBUTARIA R. GENERAL

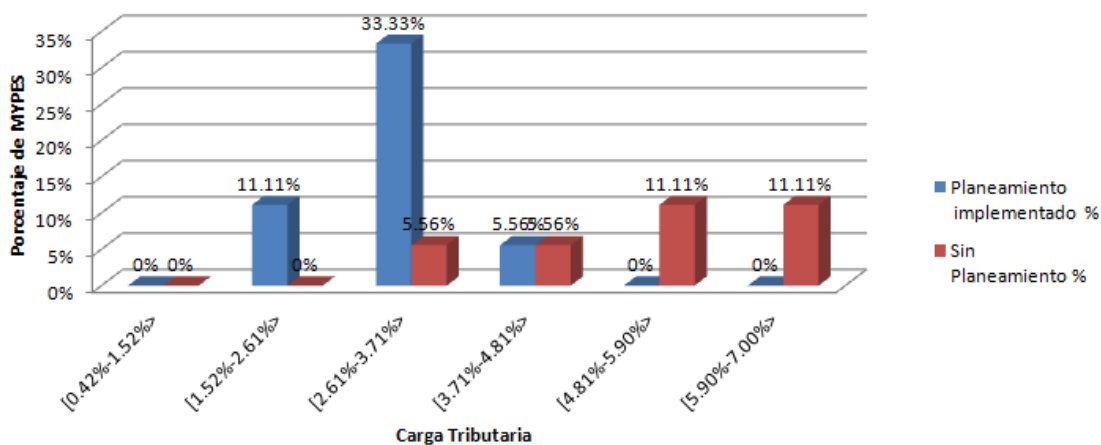


Figura 6. Planeamiento tributario y carga tributaria en el régimen general.

Fuente: Tabla 06

Como se muestra en la figura 6, el planeamiento tributario en las MYPES que estén acogidas al régimen general influye en la carga tributaria de las mismas, ya que los que no realizaron planeamiento tuvieron una mayor carga tributaria.

4.2.3. Análisis por objetivos específicos

Objetivo 1

Establecer si el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

Tabla 07. Impuestos promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna.

REGÍMENES TRIBUTARIOS	PROMEDIO DE IMPUESTOS PAGADOS		
	RER	RUS	R.G.
Planeamiento implementado	3,960	365	18,001
Sin Planeamiento	4,258	940	31,895

Fuente: Matriz de sistematización de datos

PROMEDIO DE IMPUESTOS PAGADOS POR MYPES

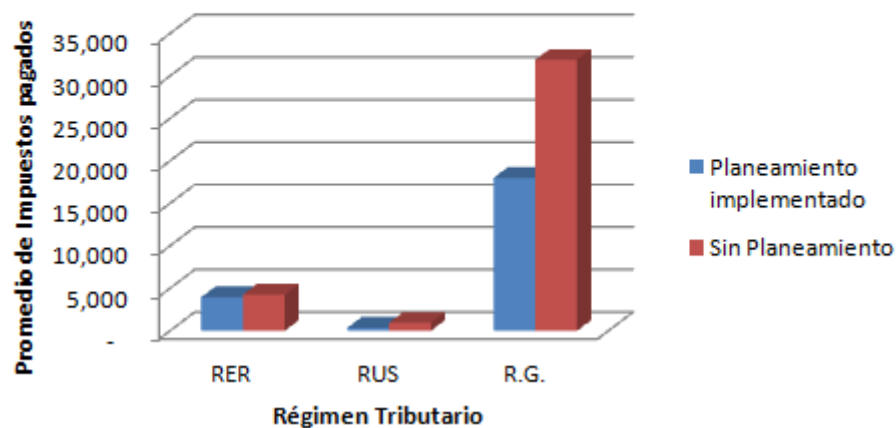


Figura 7 . Impuestos promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna.

Fuente: Tabla 07.

Como se puede apreciar en la figura el régimen general es el que paga un monto mayor en impuesto a la renta, por lo que se debe analizar la empresa con motivo de encontrar alternativas que puedan generar un ahorro fiscal.

Tabla 08. Impuestos promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna en base a sus ingresos.

REGÍMENES TRIBUTARIOS	PROMEDIO DE CARGA DE IMPUESTOS PAGADOS		
	RER	RUS	R.G.
Planeamiento implementado	1.50%	0.53%	3.00%
Sin Planeamiento	1.50%	0.89%	5.53%

Fuente: Matriz de sistematización de datos.

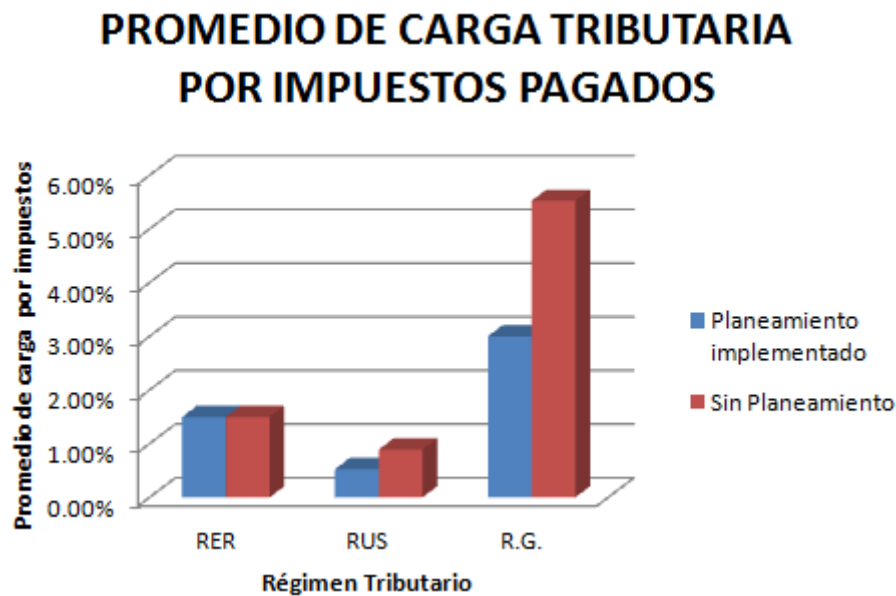


Figura 8. Impuestos promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna en base a sus ingresos.

Fuente: Tabla 08.

En la figura 8, se aprecia claramente que las empresas que no implementaron un planeamiento tributario; incurren en una mayor carga tributaria, en este caso del impuesto a la renta normal, el caso del régimen general es representativo, como vemos la carga para los que no realizaron planeamiento es de 5.53%; mientras que los que realizaron el planeamiento es solo de 3%.

Objetivo 2.

Determinar si el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

Tabla 9. Impuestos promedio adicionales por infracciones incurridas por las MYPES de la ciudad de Tacna.

REGÍMENES TRIBUTARIOS	PROMEDIO DE IMPUESTOS POR INFRACCIONES		
	RER	RUS	R.G.
Planeamiento implementado	128.00	-	-
Sin Planeamiento	240.91	-	-

Fuente: Matriz de sistematización de datos

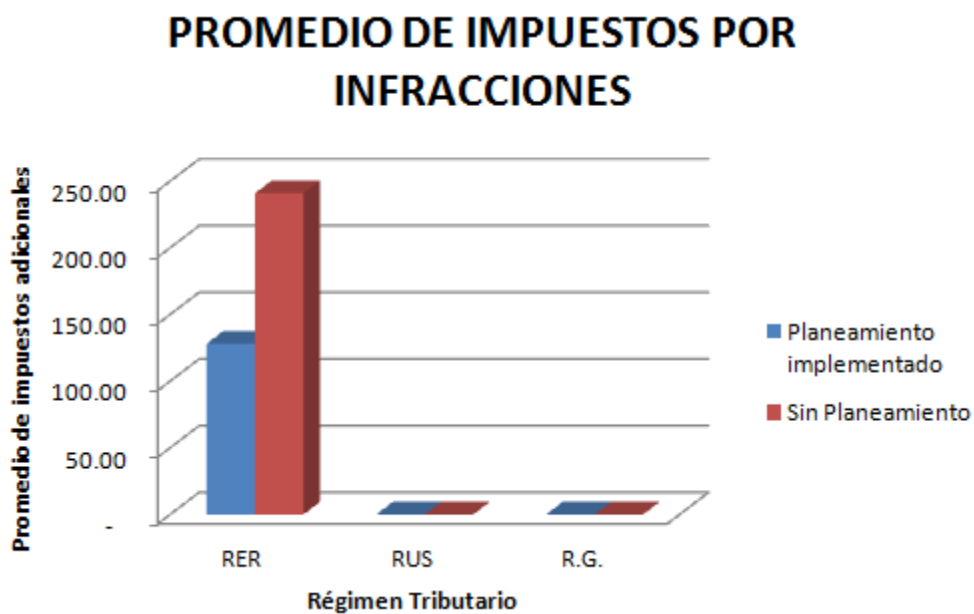


Figura 9. Impuestos promedio adicionales por infracciones incurridas por las MYPES de la ciudad de Tacna.

Fuente: Tabla 9.

Como muestra la figura, solo las MYPES acogidas al régimen especial incurrieron en infracciones que elevaron la base imponible del impuesto a la renta, en esta figura se muestra el promedio de el impuesto adicional, claramente para el caso que no realizan planeamiento tributario es mayor, casi duplicándolo.

Tabla 10. Carga por Impuestos promedio adicionales por infracciones incurridas por las MYPES de la ciudad de Tacna.

REGÍMENES TRIBUTARIOS	PROMEDIO DE CARGA IMPUESTOS POR INFRACCIONES		
	RER	RUS	R.G.
Planeamiento implementado	0.03%	-	-
Sin Planeamiento	0.11%	-	-

Fuente: Matriz de sistematización de datos.

PROMEDIO DE CARGA TRIBUTARIA DE IMPUESTOS POR INFRACCIONES

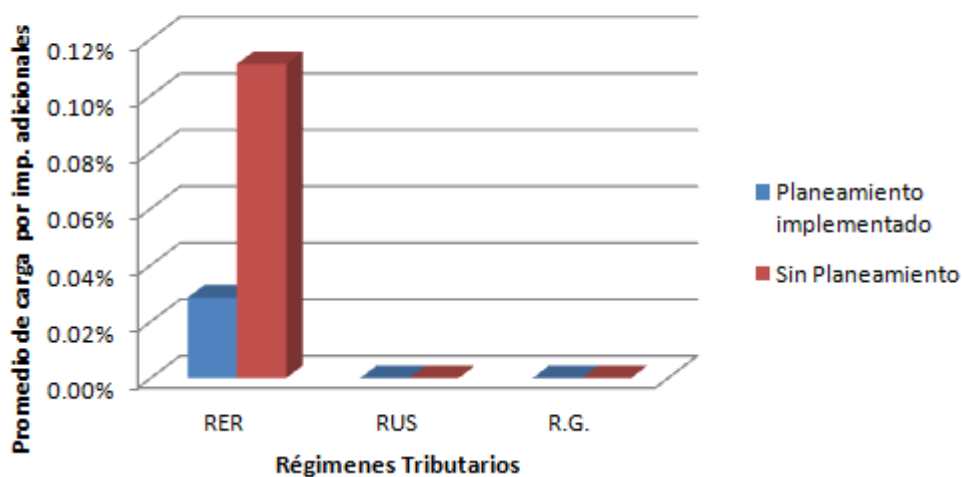


Figura 10 . Carga por Impuestos promedio adicionales por infracciones incurridas por las MYPES de la ciudad de Tacna.

Fuente: Tabla 10

En esta figura se aprecia, que las MYPES que no implementan el planeamiento tributario elevan la carga tributaria hasta por 0.11%, esto solo en el régimen especial, debido a que solo en este régimen se incurrió en infracciones que elevan la base imponible; por lo tanto el impuesto a la renta.

Objetivo 3.

Determinar la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.

Tabla 11. Impuestos promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna en base al cumplimiento de planes de acción.

PLANES DE ACCIÓN	PROMEDIO DE IMPUESTOS PAGADOS		
	RER	RUS	R.G.
Planeamiento implementado	4,161	384	18,693
Sin Planeamiento	3,920	888	25,259

Fuente: Matriz de sistematización de datos

PROMEDIO DE IMPUESTOS PAGADOS POR MYPES

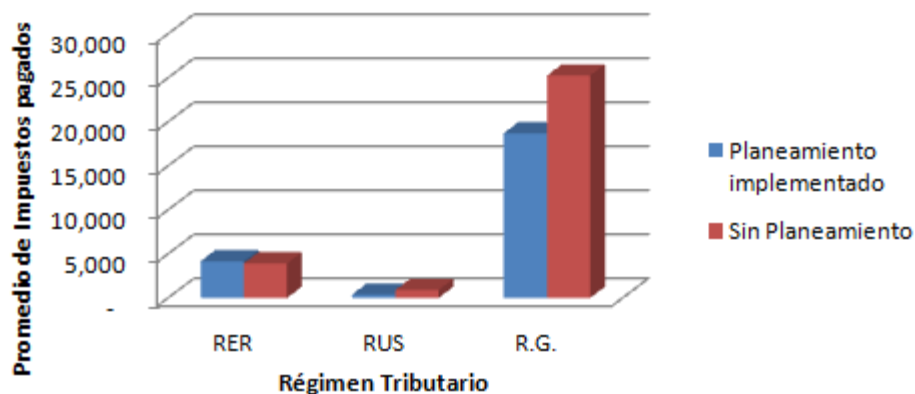


Figura 11. Impuestos promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna en base al cumplimiento de planes de acción.

Fuente: Tabla 11

Tal como muestra la figura 11, las MYPES que no realizaron planeamiento tributario pagan un mayor monto en impuesto a la renta, de tal forma monto promedio en el régimen general es de 25,259 a diferencia de los que lo implementaron que es de 18,693.

Tabla 12. Carga por Impuestos promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna en base al cumplimiento de planes de acción.

PLANES DE ACCIÓN	PROMEDIO DE CARGA DE IMPUESTOS PAGADOS		
	RER	RUS	R.G.
Planeamiento implementado	1.50%	0.54%	2.71%
Sin Planeamiento	1.50%	0.86%	4.60%

Fuente: Matriz de sistematización de datos.

PROMEDIO DE CARGA TRIBUTARIA POR IMPUESTOS PAGADOS

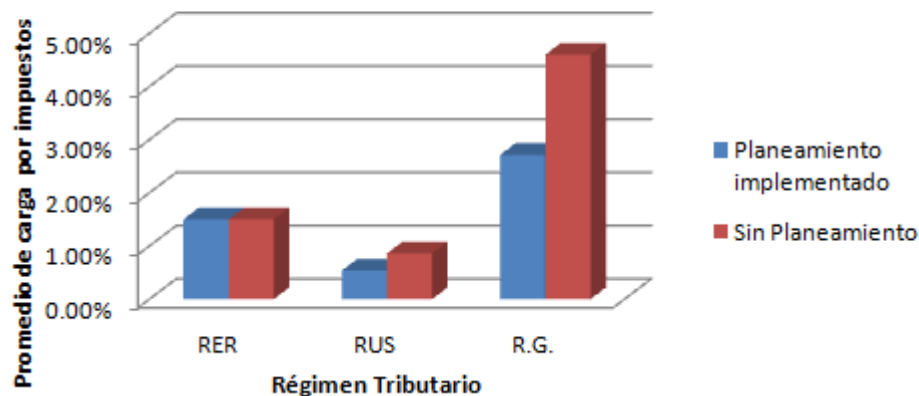


Figura 12. Carga por Impuestos promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna en base al cumplimiento de planes de acción.

Fuente: Tabla 12.

En esta figura se puede apreciar claramente las diferencias entre las MYPES que implementan el planeamiento tributario y las que no, es en base al indicador de planes de acción para el cumplimiento de obligaciones, vemos que la carga tributaria influye en mayor medida en el régimen general con 4.6% de carga tributaria en promedio para las MYPES que no implementan el planeamiento tributaria.

Objetivo 4

Determinar si la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

Tabla 13. Impuestos por infracciones promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna en base al cumplimiento de planes de acción.

PLANES DE ACCIÓN	PROMEDIO DE IMPUESTOS POR INFRACCIONES		
	RER	RUS	R.G.
Planeamiento implementado	-	-	-
Sin Planeamiento	411.25	-	-

Fuente: Matriz de sistematización de datos

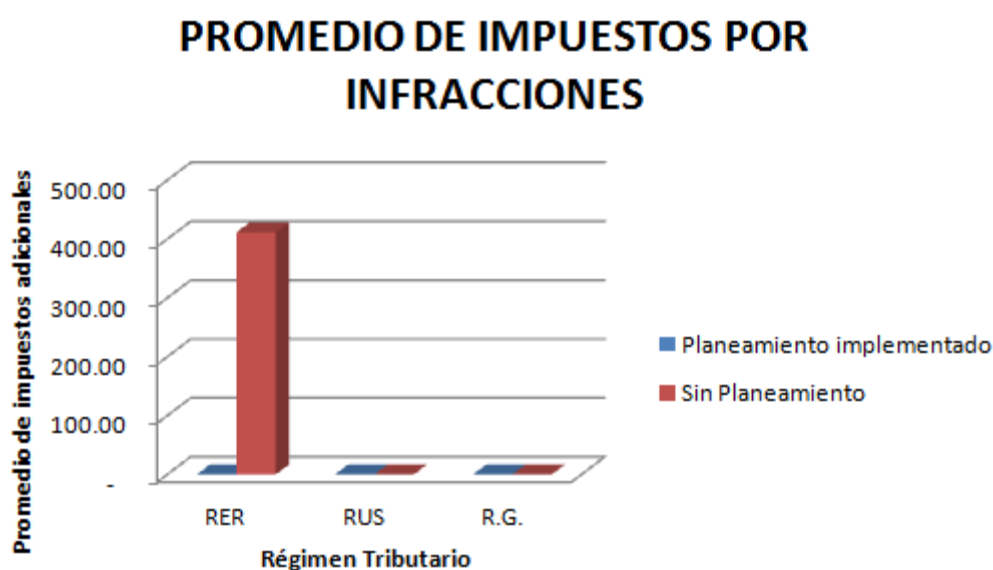


Figura 13. Impuestos por infracciones promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna en base al cumplimiento de planes de acción.

Fuente: Tabla 13

Como muestra la figura 13 solo es aplicable para el régimen especial de la renta, debido a que de la muestra solo estas MYPES incurrieron en infracciones que elevaron la base imponible del impuesto a la renta, como podemos ver en promedio de 411.25, elevando así sus impuestos a pagar.

Tabla 14. Carga por impuestos por infracciones promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna, en base al cumplimiento de planes de acción.

PLANES DE ACCIÓN	PROMEDIO DE CARGA IMPUESTOS POR INFRACCIONES		
	RER	RUS	R.G.
Planeamiento implementado	0.00%	0.00%	0.00%
Sin Planeamiento	0.17%	0.00%	0.00%

Fuente: Matriz de sistematización de datos

PROMEDIO DE CARGA TRIBUTARIA DE IMPUESTOS POR INFRACCIONES

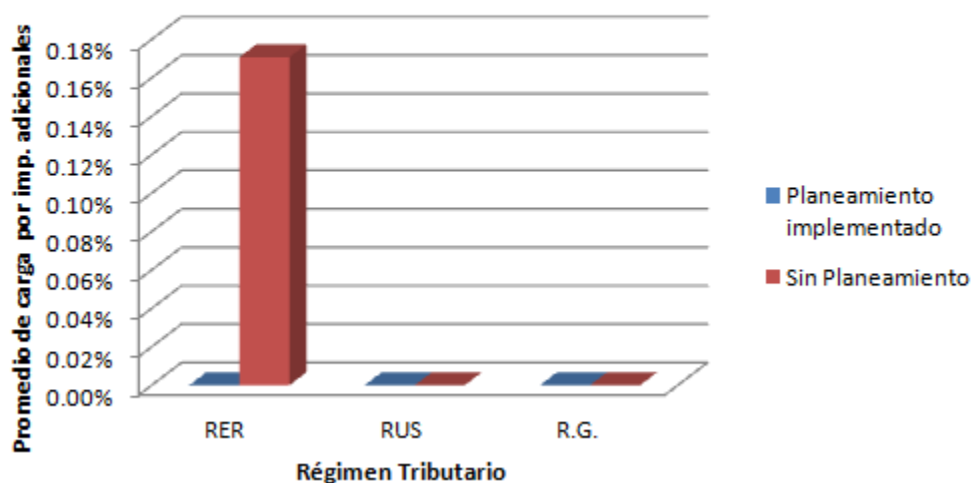


Figura 14. Carga por impuestos por infracciones promedio pagados por las MYPES de la ciudad de Tacna, en base al cumplimiento de planes de acción.

Fuente: Tabla 14.

En esta figura poder distinguir en porcentajes, el aumento en la carga tributaria que genera el incurrir en infracciones que eleven la base imponible del impuesto a la renta, incurriendo en la totalidad de los casos en que no se implementó el planeamiento tributario, el aumento en la carga tributaria que se genera es de 0.17% del total de sus ingresos.

4.3. Contraste de hipótesis.

4.3.1. Hipótesis General

El planeamiento Tributario influye significativamente en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.

Tabla 15: Prueba T para la igualdad de medias (carga tributaria)

Prueba T para la igualdad de medias carga tributaria						
Régimen	RER		GENERAL		RUS	
Planeamiento o tributario	Sin Planeamiento	Planeamiento implementado	Sin Planeamiento	Planeamiento implementado	Sin Planeamiento	Planeamiento implementado
N	6	11	6	9	12	6
P-VALOR (sig)	0.009		0.001		0.034	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Como se puede apreciar en la tabla 15, se ha realizado la prueba T para la igualdad de medias, tomando como referencia si se realiza un planeamiento este influye o no en la carga tributaria, como vemos en la tabla, para el caso de los 3 regímenes el valor está por debajo de 5%, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada, por lo que el planeamiento tributario influye en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna.

4.3.2. Hipótesis Específicas

Hipótesis 1

El uso de regímenes especiales del impuesto a la renta influye significativamente en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.

Tabla 16: Prueba T para la igualdad de medias (impuestos pagados)

Prueba T para la igualdad de medias impuestos pagados						
Régimen	RER		GENERAL		RUS	
Regímenes Tributarios	Sin Planeamient	Planeamiento implementad	Sin Planeamient	Planeamiento implementad	Sin Planeamient	Planeamiento implementad
	0	0	0	0	0	0
N	5	12	5	10	12	6
P-VALOR (sig)	1		0.000		0.034	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Para el caso de las hipótesis específicas, que están relacionadas indicador a indicador, procedemos a realizar la prueba T que nos presenta los resultados en la tabla 16, podemos ver que para el régimen general y el RUS la significancia es menor a 5%, no cumpliéndose para el RER, debido a que la carga tributaria en el RER es constante, siendo variable solo en caso de incurrir en infracciones tributarias que incrementen la base imponible del impuesto a la renta, para este caso se rechaza la hipótesis nula para el caso del régimen general y el RUS.

Hipótesis 2

El uso de regímenes especiales del impuesto a la renta influye significativamente en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013.

Tabla 17: Prueba T para la igualdad de medias (impuestos por infracciones)

Prueba T para la igualdad de medias impuestos por infracciones						
Régimen	RER		GENERAL		RUS	
Regímenes Tributarios	Sin Planeamient	Planeamiento implementad	Sin Planeamient	Planeamiento implementad	Sin Planeamient	Planeamiento implementad
	0	0	0	0	0	0
N	5	12	5	10	12	6
P-VALOR (sig)	0.002		0,165		1	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Para esta hipótesis, donde se relaciona el indicador regímenes tributarios y impuestos por infracciones, vemos que la significancia es menor a 5% solo en los casos del RER y el régimen general, debido a que en la recolección de datos no se obtuvo ninguna empresa del RUS que haya cometido una infracción que incremente su base imponible del impuesto a la renta, para el caso del RER y el régimen especial se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa.

Hipótesis 3

La implementación de un plan acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye significativamente en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.

Tabla 18: Prueba T para la igualdad de medias (impuestos pagados)

Prueba T para la igualdad de medias impuestos pagados						
Régimen	RER		GENERAL		RUS	
Planes de acción	Sin Planeamient	Planeamiento implementad	Sin Planeamient	Planeamiento implementad	Sin Planeamient	Planeamiento implementad
	0	0	0	0	0	0
N	8	9	9	6	13	5
P-VALOR (sig)	1		0.006		0.08	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Para esta hipótesis donde se relaciona el indicador planes de acción y impuestos pagados, vemos que para el caso del régimen general se cumple la significancia menos a 5%, por lo que solo para este régimen se rechaza la hipótesis nula, para el caso del RER y el RUS vemos que no hay una influencia entre la implementación de planes de acción y el pago de impuestos.

Hipótesis 4

La implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye significativamente en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013

Tabla 19: Prueba T para la igualdad de medias (impuestos por infracciones)

Prueba T para la igualdad de medias impuestos por infracciones						
Régimen	RER		GENERAL		RUS	
Planes de acción	Sin Planeamient	Planeamiento implementad	Sin Planeamient	Planeamiento implementad	Sin Planeamient	Planeamiento implementad
	0	0	0	0	0	0
N	8	9	9	6	12	6
P-VALOR (sig)	0.05		0.435		1	

Fuente: Matriz de sistematización de datos

Para la cuarta hipótesis específica se relaciona el indicador planes de acción y los impuestos por infracciones cometidas, en este caso la significancia en el RER y el régimen general es menor a 5% por lo que existe una influencia, por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, solo para estos regímenes, ya que para el caso del RUS como ya se mencionó carece de casos de impuestos por infracciones.

4.4. Discusión de resultados.

Con respecto al estudio “El Planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la Empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013” que demuestra que económica y financieramente se obtienen resultados positivos, traducidos en liquidez y rentabilidad reflejadas en la utilidad de la misma y en el menor pago del Impuesto a la Renta sin recurrir a acciones elusivas y evasivas.

Concordando con este estudio, la planificación tributaria como se muestra en los resultados, influye directamente en el impuesto a la renta que las empresas pagan, esto con respecto a los ingresos que los mismos obtienen.

Tal como lo comprobamos hay diferencias de acuerdo al régimen en el cuál se encuentre la empresa, teniendo mayor incidencia en las empresas que se encuentran en el régimen general y el régimen especial de la renta, mínimamente en el nuevo RUS, esto se sustenta en que las obligaciones tributarias y el conocimiento que se requiere en estos regímenes es mayor que los que requieren las empresas que están acogidas al nuevo RUS.

CONCLUSIONES

1. El conocimiento de los regímenes tributarios existentes, sus beneficios y características son primordiales, si se precisa emplear un planeamiento tributario, de manera que sea el adecuado para la empresa.
2. El diseño e implementación de un Plan Tributario en la empresa, minimiza el riesgo de incurrir en infracciones que pueden incrementar la carga tributaria de la empresa, generando desembolsos innecesarios.
3. La implementación de planes de acción que permitan hacer frente a situaciones provocadas por operaciones poco frecuentes, permite manejar las diferentes alternativas que nuestra legislación permite.
4. Realizar una planificación tributaria en empresas pequeñas, con un número limitado de operaciones y obligaciones tributarias, no genera mayores beneficios, pudiendo no implementarla sin provocar un aumento en su carga tributaria.
5. Incurrir en contingencias tributarias por no implementar la planificación tributaria compromete la rentabilidad y liquidez de la empresa, de tal manera que la misma no pueda competir en el mercado.

RECOMENDACIONES

1. Con la implementación de un plan tributario, la empresa debe programar capacitación especializada en temas tributarios de manera que incremente su capital humano calificado en el área de contabilidad.
2. Para la implementación de un plan tributario se debe conocer las operaciones habituales y poco frecuentes que realiza la empresa, de tal manera que le permita conocer todas las obligaciones tributarias que se generan inherentemente al desarrollo de sus actividades.
3. Al realizar un plan de acción frente a posibles contingencias tributarias, se debe tener en cuenta que se escogió la mejor alternativa o la que genere un menor costo tributario.
4. Revisar el tamaño o envergadura de la empresa nos permitirá determinar si se requiere implementar un plan tributario, de esta manera no generar un costo excesivo a empresas que no pueden solventarlo.
5. Realizar un planeamiento tributario que permita disminuir o eliminar el riesgo de futuras contingencias, de tal manera que la empresa pueda obtener mejores valores en los ratios de rentabilidad y liquidez de la empresa.

REFERENCIAS

Alva, M. (2013). *Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta 2012-2013*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Barrantes, L., & Santos, L. (2013). *El planeamiento tributario y la determinación del impuesto a la renta en la empresa Ingeniería de Sistemas Industriales S.A. en el año 2013*. Recuperado el 14 de 11 de 2014, de <http://repositorio.upao.edu.pe/>: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/134/1/BARRANTES_LUISINHO_PLAN EAMIENTO_TRIBUTARIO_DETERMINACION.pdf.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/134/1/BARRANTES_LUISINHO_PLAN_EAMIENTO_TRIBUTARIO_DETERMINACION.pdf.pdf)

Bravo, J. (2010). *Planeamiento Tributario y la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario*. Recuperado el 5 de 10 de 2014, de http://www.ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario_y_Norma_XVI.pdf

Camara de Industrias y Producción. (2011). *La carga tributaria en el Ecuador*. (P. Impresiones, Ed.) Recuperado el 28 de 09 de 2014, de <http://www.cip.org.ec/attachments/article/116/Estudio-CIP-La-Carga-Tributaria-en-el-Ecuador.pdf>

Decreto Legislativo N° 937. (2003). Recuperado el 16 de 10 de 2014, de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/>

Decreto Supremo N° 055-99EF. (s.f.). Recuperado el 08 de 11 de 2014, de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/fdetalle.htm>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF. (2013). Recuperado el 15 de 10 de 2014, de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (s.f.). Recuperado el 07 de 11 de 2014, de SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

Gonzalez, M. (2011). Recuperado el 16 de 10 de 2014, de http://tesis.ula.ve/pregrado/tde_arquivos/25/TDE-2012-09-20T01:21:16Z-1699/Publico/gonzalesmaria.pdf

Moreno, C. d. (1 de Enero de 2009). Algunos temas relacionados al planeamiento. *Actualidad Empresarial*.

Ortega, R., Castillo, J., & Demartini, F. (2014). *Micro, Pequeñas y Medianas Empresas*. Lima: Editorial Tingo SA.

Ortega, R., Castillo, J., & Pacherras, A. (2014). *Manual Tributario 2014*. Lima: Editorial Tingo SA.

Rodriguez, C. (2010). Recuperado el 20 de 09 de 2014, de http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P1176.pdf

Rodriguez, G. A. (2010). *La planificación tributaria del impuesto sobre la renta como estrategia de gestión empresarial en la Comercializadora Venezolana de Electrodomésticos, C.A.* Lara.

Saavedra Rodriguez, R. (2010). *Elusión, Economía de Opción, Evasión, Negocios Simulados y Planeamiento Tributario*. Recuperado el 4 de 10 de 2014, de <http://www.ccpp.org.pe/descargas/TRIBUTARIO/Elusi%F3n,%20Econom%EDa%20de%20opci%F3n,%20Evasi%F3n,%20Negocios%20simulados%20y%20Planeamiento%20Tributario%20-%20Rub%E9n%20Saaved.pdf>

Steiner, G. (1996). *Planeación Estratégica*. México: Continental.

Stoner, J., Freeman, E., & Gilbert, D. (2009). *Administración*. México: Prentice-Hall hispanoamericana S.A.

Vergara, S. (2009). *Elementos Jurídicos para la planificación tributaria*. Recuperado el 03 de 10 de 2014, de http://www.cetuchile.cl/images/docs/planificacion_tributaria.pdf

Villanueva, M. (2009). *Planeamiento Tributario*. Recuperado el 02 de 10 de 2014, de http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva.pdf

**ANEXOS
ANEXO A**

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL PROYECTO:

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INFLUENCIA EN LA CARGA TRIBUTARIA DE LAS MYPES DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE TACNA 2013

Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Metodología
¿Cómo influye el planeamiento tributario en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013?.	Determinar si el planeamiento tributario influye en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.	El planeamiento Tributario influye significativamente en la carga tributaria de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.	Independiente: PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Regímenes tributarios del impuesto a la renta ➤ Planes de acción 	1. <u>Tipo de investigación</u> investigación pura 2. <u>Diseño de investigación</u> No experimental Descriptivo 3. <u>Nivel de investigación</u> Descriptiva y Explicativa
Problemas Secundarios	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas		
¿De qué manera el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013?	Establecer si el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.	El uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye significativamente en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.	Dependiente CARGA TRIBUTARIA Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> ➤ impuestos pagados ➤ Impuestos por infracciones tributarias 	4. <u>Población</u> La población estará compuesta por los Gerentes y Administradores de las MYPES del sector comercio.

<p>¿De qué manera el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013?</p>	<p>Determinar si el uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013.</p>	<p>El uso de regímenes tributarios del impuesto a la renta influye significativamente en el pago de impuestos por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013</p>		<p>5. <u>Muestra</u> 371 empresas del sector comercial</p> <p>6. <u>Técnicas</u> Encuesta</p> <p>7. <u>Instrumentos</u> Cuestionario</p>
<p>¿De qué manera la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013?</p>	<p>Determinar la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.</p>	<p>La implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye significativamente en el nivel de impuestos pagados de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, año 2013.</p>		
<p>¿De qué manera la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el pago de multas por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013?</p>	<p>Determinar si la implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye en el pago de multas por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial, de la ciudad de Tacna, en el año 2013.</p>	<p>La implementación de un plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributarias influye significativamente en el pago de multas por infracciones tributarias de las MYPES del sector comercial de la ciudad de Tacna, en el año 2013</p>		

ANEXO B

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INFLUENCIA EN LA CARGA TRIBUTARIA DE LAS MYPES DEL SECTOR COMERCIAL DE LA CIUDAD DE TACNA 2013									
Variable	Tipo de Variable según su función	Definición (Concepto)	Definición Operacional	Naturaleza de la Variable	Escala de Medida	Indicadores	Técnica	Instrumento	Fuente
Planeamiento Tributario	Independiente	Es el conjunto de actos que se planean estructurar en el futuro, con el objeto de gozar de un determinado régimen tributario, de tal manera que un sujeto, sea personal natural o jurídica, planifique de antemano como se desarrollarán las operaciones que realizará y medirá cuál será su impacto tributario (Moreno, 2009).	Proceso que mediante su implementación, repercute de cierta manera en la carga tributaria de las MYPES	Cualitativa	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Regímenes tributarios del impuesto a la renta ➤ Plan de acción para el cumplimiento de obligaciones tributaria 	Encuesta	Cuestionario	Los gerentes o administradores de las MYPES
Carga Tributaria	Dependiente	Es el peso impositivo que deben soportar los ciudadanos y las empresas de un país en un período determinado, que se determina en base a la relación entre la recaudación tributaria y los ingresos obtenidos (Cámara de Industrias y Producción, 2011).	Se ve afectado de alguna manera por la implementación de un planeamiento tributario	Cualitativa	Ordinal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Impuestos pagados ➤ Impuestos por infracciones tributarias 	Encuesta	Cuestionario	

ANEXO C
INSTRUMENTO
ENCUESTA
CUESTIONARIO N°01

EMPRESA:	
----------	--

El presente cuestionario tiene por finalidad la recolección de datos, para desarrollar el trabajo de investigación denominado PLANEAMIENTO TRIBUTARIO Y SU INFLUENCIA EN LA CARGA TRIBUTARIA DE LAS MYPES DEL SECTOR COMERCIAL, TACNA 2013.

La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece su valiosa colaboración.

I. DE LA EMPRESA:

1) La empresa se encuentra en el régimen tributario

General		RER		RUS	
---------	--	-----	--	-----	--

II. DEL PLANEAMIENTO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA

Lea cuidadosamente cada pregunta y marque la respuesta que usted crea conveniente, en tal sentido se le muestra a continuación el detalle de los valores de las alternativas a elegir.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

PLANEAMIENTO TRIBUTARIO						
	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN				
REGÍMENES TRIBUTARIOS	1) Existen tres regímenes tributarios del impuesto a la renta	1	2	3	4	5
	2) Las sociedades no pueden acogerse al nuevo RUS.	1	2	3	4	5
	3) El nuevo RUS tiene 5 categorías.	1	2	3	4	5
	4) El nuevo RUS no tiene obligación de llevar registros contables.	1	2	3	4	5
	5) Empresas acogidas al RUS no pueden emitir factura.	1	2	3	4	5
	6) Las empresas de transporte de carga mayor a 2 TM no pueden acogerse al RER.	1	2	3	4	5
	7) Para acogerse al RER los ingresos netos de la empresa no deben sobrepasar los S/.525,000 en cada año.	1	2	3	4	5
	8) La declaración mensual en el RER se realiza mediante el PDT 621.	1	2	3	4	5
	9) Las empresas acogidas al RER solo llevan registro de compras y ventas	1	2	3	4	5
	10) En caso tener trabajadores las empresas acogidas al RER deben usar el PLAME-Planilla Mensual de Pagos.	1	2	3	4	5
	11) Empresas acogidas al régimen general están obligados a realizar pagos a cuenta del impuesto a la renta.	1	2	3	4	5
	12) Empresas acogidas al régimen general se les aplica una tasa del 30% de la utilidad neta o renta imponible del ejercicio.	1	2	3	4	5
	13) Si la empresa en RG tiene ingresos hasta 150 UIT solo llevará registros de compras, ventas y diario simplificado.	1	2	3	4	5
PLANES DE ACCIÓN	14) Uno de los objetivos del plan de acción es que logrará un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias	1	2	3	4	5
	15) El planeamiento te permite seleccionar la mejor alternativa a optar en la aplicación del régimen tributario acogido, que le permita mayores beneficios y ahorro fiscal.	1	2	3	4	5
	16) El planeamiento busca cuantificar el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.	1	2	3	4	5
	17) La economía de opción son aquellas opciones de ahorro fiscal que las propias leyes tributarias, de manera expresa o tácita, ponen a disposición de los sujetos pasivos.	1	2	3	4	5
	18) El fraude a la ley tributaria es una forma de elusión fiscal.	1	2	3	4	5

19) Existe simulación cuando la realidad deseada por las partes es diferente a la voluntad plasmada en los documentos.	1	2	3	4	5
20) Elaborar un diagnóstico de las operaciones de la empresa te permite escoger la mejor alternativa.	1	2	3	4	5

III. DE LA CARGA TRIBUTARIA DE LA EMPRESA

1. Impuestos pagados:

Ingrese el importe según corresponda:

1) Sus ingresos netos anuales generados fueron de:	
2) Sus gastos por impuesto a la renta normales en el año fueron de:	

2. Infracciones incurridas:

- 1) ¿Cometió infracciones que elevaron sus gastos por impuesto a la renta?

SI		NO	
----	--	----	--

2) El monto de impuesto a la renta adicional fueron de:	
---	--

ANEXO D

MATRIZ DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

Régimen	Número	PLANEAMIENTO TRIBUTARIO																				VALORACIÓN				
		REGÍMENES TRIBUTARIOS													VALORACIÓN		PLANES DE ACCIÓN						VALORACIÓN			
		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	TOTAL			P1	P2	P3	P4		P5	P6	P7	TOTAL
RER		4	3	4	3	4	4	5	5	4	4	4	4	3	51	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	3	2	3	3	4	22	SIN PLANEAMIENTO
RER		5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	63	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	5	4	5	5	4	4	5	32	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RER		4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	56	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	4	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RER		5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	4	4	3	55	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	5	4	4	4	5	30	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RER		4	3	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	3	54	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	5	4	3	3	4	4	4	27	SIN PLANEAMIENTO
RER		5	4	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	58	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	3	5	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RER		2	3	3	3	5	5	5	5	5	4	4	4	3	51	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	3	2	3	3	4	22	SIN PLANEAMIENTO
RER		4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	3	52	SIN PLANEAMIENTO	1	4	4	3	4	4	4	4	27	SIN PLANEAMIENTO
RER		4	3	4	4	4	5	5	5	5	4	5	4	5	57	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	5	4	5	30	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RER		3	3	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	50	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	3	3	3	3	4	23	SIN PLANEAMIENTO
RER		5	3	4	3	5	5	5	5	5	5	4	4	3	56	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	3	4	4	4	4	5	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RER		4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	49	SIN PLANEAMIENTO	1	3	3	3	3	4	4	4	24	SIN PLANEAMIENTO
RER		4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	56	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	3	4	5	4	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO

RER		4	3	4	3	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3	55	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	3	4	4	3	4	4	4	26	SIN PLANEAMIENTO
RER		3	3	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	54	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	3	4	3	3	4	4	4	25	SIN PLANEAMIENTO
RER		4	3	4	3	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	55	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	4	4	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RER		4	3	4	4	4	5	4	5	5	5	4	4	3	54	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	5	4	3	5	4	4	5	30	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RG		4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	52	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	4	5	2	3	4	25	SIN PLANEAMIENTO
RG		5	5	5	5	4	4	4	5	4	5	5	5	5	61	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	5	4	4	4	4	5	30	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RG		4	4	4	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	52	SIN PLANEAMIENTO	1	4	5	5	3	3	4	4	28	SIN PLANEAMIENTO	
RG		3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	52	SIN PLANEAMIENTO	1	4	4	4	4	4	4	4	28	SIN PLANEAMIENTO
RG		5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	60	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	4	4	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RG		5	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	59	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	5	4	4	4	5	4	5	31	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RG		5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	59	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	5	4	4	3	4	4	4	28	SIN PLANEAMIENTO	
RG		5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	5	5	5	60	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	4	4	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RG		5	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	59	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	5	4	4	4	4	4	4	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	
RG		5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	57	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	3	4	5	28	SIN PLANEAMIENTO	
RG		5	4	4	4	4	4	3	4	4	5	5	5	5	56	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	3	4	5	28	SIN PLANEAMIENTO	
RG		4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4	52	SIN PLANEAMIENTO	1	4	4	4	3	4	3	5	27	SIN PLANEAMIENTO
RG		4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	51	SIN PLANEAMIENTO	1	4	4	4	3	4	4	4	27	SIN PLANEAMIENTO	
RG		4	4	3	4	4	4	4	5	4	4	5	5	5	55	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	3	4	4	5	2	3	4	25	SIN PLANEAMIENTO	

RG		5	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	62	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	5	5	4	5	5	5	33	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RUS		3	4	5	5	5	4	4	4	5	4	4	4	3	54	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	3	4	5	4	4	4	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RUS		4	5	5	5	5	3	4	3	4	4	4	3	3	52	SIN PLANEAMIENTO	1	4	4	4	4	3	4	5	28	SIN PLANEAMIENTO
RUS		3	3	5	5	5	3	3	3	3	4	4	3	3	47	SIN PLANEAMIENTO	1	3	3	4	2	3	3	4	22	SIN PLANEAMIENTO
RUS		5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	3	62	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	5	4	4	4	5	4	5	31	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RUS		3	4	5	5	5	3	3	3	3	3	4	4	4	49	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	3	2	3	4	4	23	SIN PLANEAMIENTO
RUS		3	4	4	5	5	3	4	4	3	4	4	4	4	51	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	4	3	4	3	4	25	SIN PLANEAMIENTO
RUS		4	4	5	5	4	3	4	4	4	4	4	4	5	54	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	5	4	4	4	4	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RUS		3	4	5	5	4	3	4	4	3	4	4	4	4	51	SIN PLANEAMIENTO	1	4	3	4	2	3	4	4	24	SIN PLANEAMIENTO
RUS		4	5	5	5	5	3	4	4	4	4	3	3	4	53	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	4	4	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RUS		3	4	5	5	4	3	4	4	3	4	4	4	4	51	SIN PLANEAMIENTO	1	4	3	4	2	3	4	4	24	SIN PLANEAMIENTO
RUS		3	4	5	5	5	3	3	3	3	3	4	4	4	50	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	3	2	3	4	4	23	SIN PLANEAMIENTO
RUS		3	4	5	5	5	3	3	3	3	3	4	4	4	49	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	4	3	3	4	4	25	SIN PLANEAMIENTO
RUS		3	4	4	5	5	3	4	4	3	4	4	4	4	51	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	4	3	4	3	4	25	SIN PLANEAMIENTO
RUS		3	4	5	5	5	3	3	3	3	3	4	4	4	49	SIN PLANEAMIENTO	1	3	4	3	2	3	4	4	23	SIN PLANEAMIENTO
RUS		4	5	5	5	5	3	4	3	4	4	4	5	3	54	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	3	4	5	28	SIN PLANEAMIENTO
RUS		3	4	5	5	4	4	4	3	3	4	4	4	4	51	SIN PLANEAMIENTO	1	4	4	3	4	3	4	4	26	SIN PLANEAMIENTO
RUS		5	4	5	5	5	4	4	4	4	3	4	4	4	55	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO	2	4	4	4	4	4	4	5	29	PLANEAMIENTO IMPLEMENTADO
RUS		4	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	50	SIN PLANEAMIENTO	1	4	4	3	4	4	3	4	26	SIN PLANEAMIENTO

Régimen	CARGA TRIBUTARIA						
	IMPUESTOS PAGADOS		INFRACCIONES INCURRIDAS		CARGA TRIBUTARIA		
	Ingresos netos	impuesto a la renta	Incurrió	Base imp adic.	Total	Carga Imp	Carga infracc
RER	132,256	1,984	Si	788	2.10%	1.50%	0.60%
RER	345,536	5,183	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	254,322	3,815	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	355,216	5,328	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	232,655	3,490	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	222,366	3,335	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	448,953	6,734	Si	640	1.64%	1.50%	0.14%
RER	125,488	1,882	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	346,222	5,193	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	456,471	6,847	Si	582	1.63%	1.50%	0.13%
RER	285,662	4,285	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	256,050	3,841	Si	1280	2.00%	1.50%	0.50%
RER	158,064	2,371	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	224,008	3,360	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	215,001	3,225	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	360,582	5,409	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RER	168,452	2,527	No	0	1.50%	1.50%	0.00%
RG	465,244	32,589	No	0	7.00%	7.00%	0.00%
RG	758,546	16,536	No	0	2.18%	2.18%	0.00%
RG	634,546	35,281	No	0	5.56%	5.56%	0.00%
RG	438,546	18,945	No	0	4.32%	4.32%	0.00%
RG	678,482	19,405	No	0	2.86%	2.86%	0.00%

RG	785,468	20,579	No	0	2.62%	2.62%	0.00%
RG	478,994	14,897	No	0	3.11%	3.11%	0.00%
RG	788,554	25,470	No	0	3.23%	3.23%	0.00%
RG	622,356	18,422	No	0	2.96%	2.96%	0.00%
RG	488,259	16,015	No	0	3.28%	3.28%	0.00%
RG	529,077	21,957	No	0	4.15%	4.15%	0.00%
RG	608,325	35,526	Si	1462	6.08%	5.84%	0.24%
RG	756,344	37,136	No	0	4.91%	4.91%	0.00%
RG	465,344	14,984	No	0	3.22%	3.22%	0.00%
RG	485,325	11,745	No	0	2.42%	2.42%	0.00%
RUS	54,600	240	No	0	0.44%	0.44%	0.00%
RUS	132,364	1,950	No	0	1.47%	1.47%	0.00%
RUS	68,350	300	No	0	0.44%	0.44%	0.00%
RUS	102,325	900	No	0	0.88%	0.88%	0.00%
RUS	139,364	1,800	No	0	1.29%	1.29%	0.00%
RUS	57,048	240	No	0	0.42%	0.42%	0.00%
RUS	58,562	270	No	0	0.46%	0.46%	0.00%
RUS	141,322	2,100	No	0	1.49%	1.49%	0.00%
RUS	58,200	270	No	0	0.46%	0.46%	0.00%
RUS	107,566	1,050	No	0	0.98%	0.98%	0.00%
RUS	94,669	900	No	0	0.95%	0.95%	0.00%
RUS	68,540	540	No	0	0.79%	0.79%	0.00%
RUS	132,466	930	No	0	0.70%	0.70%	0.00%
RUS	58,035	480	No	0	0.83%	0.83%	0.00%
RUS	56,200	270	No	0	0.48%	0.48%	0.00%
RUS	68,032	480	No	0	0.71%	0.71%	0.00%

RUS	54,558	240	No	0	0.44%	0.44%	0.00%
RUS	79,508	510	No	0	0.64%	0.64%	0.00%